

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **16 OCT 2017**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Adriana Hecht De Mello al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en “la renuncia del ex vicepresidente de Uruguay Raúl Sendic, y la aceptación por parte del gobierno de la misma”;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 94 inciso 2° de la Constitución de la República establece que el Vicepresidente de la República integra la Cámara de Senadores;

II) que la renuncia del señor Raúl Sendic fue presentada ante la Asamblea General y aceptada por ésta, quien lo comunicó a la Presidencia de la República por nota de fecha 13 de setiembre de 2017;

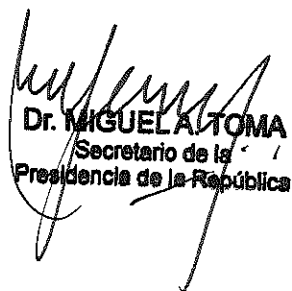
III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**R E S U E L V E :**

1°.- Deniégase la solicitud formulada por la señora Adriana Hecht De Mello por inexistencia de la documentación solicitada en poder de la Presidencia de la República.

2º.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República